

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Ref. Expte. N° 2630/93**

••EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza des

- ORDENANZA N° 1002 -

ARTICULO 1°: Créase en Bolívar un "Hogar de Tránsito con una Unidad de Fortalecimiento Familiar con el objetivo de:

- a) Dar protección y refugio a madres solas, mujeres y niños maltratados que se encuentran en situación de riesgo y peligro moral.-
- b) Abordar dicha problemática en forma asistencial dentro de la Institución y preventiva en la Comunidad, a través de la Unidad de Fortalecimiento Familiar.-
- c) Pautar el trabajo dentro de un encuadre Interinstitucional, coordinando acciones con Municipalidad, Juzgado de Paz, Centros de Educación Complementarios, Escuelas, Hospitales, Centros Primarios de Salud é Instituciones de la Comunidad, a fin de garantizar las acciones necesarias é integrarlas con un criterio común.-

ARTICULO 2°: Las pautas para el funcionamiento del Hogar de Tránsito (tipificación de la población, personal, ingreso, permanencia, y egreso), se regirán por el Reglamento de Hogares de Tránsito que elaboró la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de la Mujer, adecuándolo a la realidad local.-

ARTICULO 3° El plantel profesional de la Unidad de Fortalecimiento Familiar, estará formado por:

- UN MEDICO
- UN PSICÓLOGO
- UN ABOGADO
- UN ASISTENTE SOCIAL

El plantel para atención de los internos en la Casa de Tránsito estará formado por:

- UN DIRECTOR (función que puede cumplir un integrante de la Unidad de Fortalecimiento Familiar)
- PERSONAL DE LIMPIEZA
- COCINERO
- SERENO

ARTICULO 4°: Serán funciones de la Unidad de Fortalecimiento Familiar: Planificar el funcionamiento de la Casa de Tránsito Fijar las actividades dentro y fuera de la Institución en forma coordinada en las distintas áreas: Sanitaria, Psicológica, Legal y Social.-

ARTICULO 5°: El Superior Gobierno de la Provincia destinará partidas de dinero en concepto de Becas para los internos Los gastos de personal, infraestructura y equipamiento serán solventados con fondo del Municipio, -  
- - - - -

ARTICULO 6°: El órgano de aplicación será la Secretarla de Salud y Acción Social, ejerciendo las medidas que le atribuye el Reglamento a que hace referencia el Artículo 2°).- - - - -

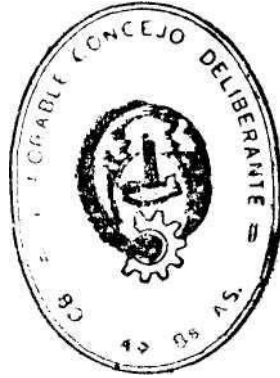
ARTICULO 7°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - - - .

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 25 días del mes de Noviembre de 1993.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente) SR.

JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-



JOSE ALFREDO ACUSE  
SECRETARIO H. C. D.

